



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **MARIELA MARÍN DE MEJÍA** y a cargo de la parte demandada **SANDRA MILENA MEJÍA MARÍN y JOSÉ GABRIEL MARÍN**, así:

Gastos: \$0
Agencias en derecho (Archivo digital No.04 C01.)..... \$156.000
TOTAL COSTAS.....\$156.000

En letras, son: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.

Medellín, 03 de octubre de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.

PROCESO	Ejecutivo conexo al proceso 2014-00782
---------	--

CARRERA 52 NO. 42-73 PALACIO DE JUSTICIA OF. 1302 TELÉFONO 2 62 35 25 Ccto09med@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTES	Mariela Marín de Mejía
DEMANDADOS	Sandra Milena Mejía Marín y José Gabriel Marín
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00249 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de octubre dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Ejecutoriado el presente auto, remítase a los Juzgados de Ejecución ®.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda15c250c36d47cd58c4f199d86c6a06afccba8e6baa50eb6f81b3dd4f77d**

Documento generado en 03/10/2022 12:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>